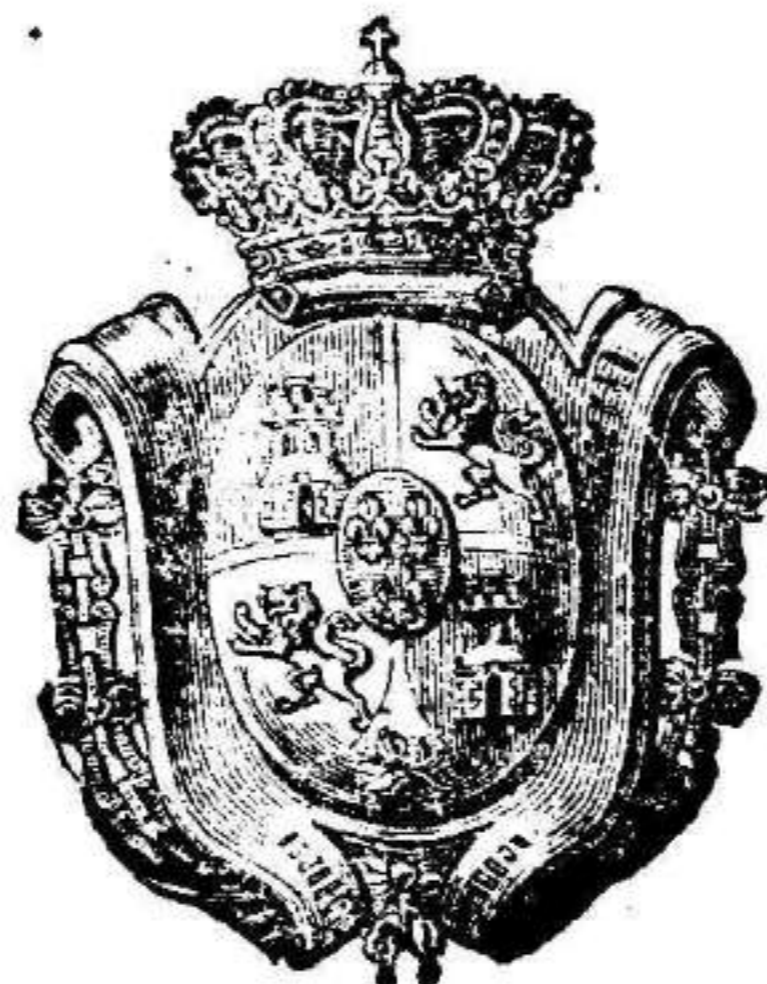


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año... 50 rs.
 Por seis meses... 28
 Por tres idem... 15

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año... 60 rs.
 Por seis meses... 34
 Por tres idem... 18

No se admite correspondencia e no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 344.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido al Consejo Real el espediente sobre autorizacion para procesar á Don Gregorio Martinez, Alcalde de Silleda, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Lalin pide autorizacion para procesar á D. Gregorio Martinez, Alcalde de Silleda: de él resulta que un vecino de Lalin presentó al Promotor fiscal una denuncia en que decia, que sin garantir la exactitud del hecho, y como una cosa pública, ponía en su conocimiento que en el Ayuntamiento de Chapa acababa de hacerse una derrama de dinero á los pueblos de que se compone, con asentimiento del Alcalde D. Gregorio Martinez, reuniendo los pedáneos al objeto, y comunicándoles verbalmente procediesen á la cobranza, que ascendió á mas de 300 ducados; y á fin de que este delito no quedase impune, lo ponía en su conocimiento.

El Promotor fiscal remitió esta denuncia al juzgado, haciéndole ver lo urgente que era la formacion de causa para evitar que se derramasen nuevas sumas, y propuso que el juzgado ó persona que tuviese por conveniente, se constituyera en dicho punto con su asistencia á practicar las oportunas diligencias, previa ratificacion del denunciador: evacuada esta diligencia, en virtud de la cual se afirmó y ratificó en el contenido del parte, pero añadiendo que debía entenderse sin responder de la verdad del hecho que se dice cometido, pues que no tenía otro dato que el de haberle oído á unos sujetos que no conocía, hallándose en su casa-taberna, proveyó auto el juzgado para que se procediese á la averiguacion del hecho de que se trataba, dando comision al Alcalde de la cabeza del partido; mas habiéndose este excusado, se encargó de ella el Teniente de Alcalde, quien para su cumplimiento mandó concurriesen todos los pedáneos de las parroquias de que se compone aquel Ayuntamiento, para que declarasen acerca del particular.

De las declaraciones de casi todos los pedáneos resulta que fueron convocados al campo de Silleda; y después de haberles hecho presente D. Gregorio Martinez, Alcalde presidente, que cortasen las zarzas de los caminos, presentasen los vecinos las relaciones de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, como tambien que la cabeza del distrito era Silleda, y no Chapa, se retiró de aquel punto: algunos aseguran que después de ha-

berse marchado se habló entre los pedáneos de la necesidad que habia de repartir y cobrar á los pueblos del Ayuntamiento 300 ducados para indemnizar á algunos sujetos que los adelantaron, y fué entregada la nota á un comisionado investigador; pero que llegando á su poder las papeletas que contenian la cantidad que se habia de exigir, entregadas por personas desconocidas, y algunas por muchachos tambien desconocidos, y no estando autorizadas por persona alguna, no quisieron muchos repartir su importe, añadiendo otros que suponian no debía ser este asunto ageno al Alcalde, no faltando por último quien asegura que por medio de personas desconocidas se les manifestó era necesario repartir entre los vecinos de cada parroquia que tuviesen algun oficio la cantidad que se ha designado.

El Juzgado pasó las diligencias al Promotor fiscal, quien fué de opinion que la autorizacion era innecesaria, fundado en que este delito no se habia cometido por el Alcalde en el ejercicio de sus funciones administrativas; pero habiendo declarado el juzgado que era necesaria, y solicitado el permiso del Gobernador, le fué denegado, conforme con el parecer del Consejo provincial:

Considerando, 1.º Que los motivos en que se funda el juzgado de primera instancia de Lalin para procesar á D. Gregorio Martinez, consiste en suponer que autorizó, como Alcalde de Silleda, el repartimiento de cierta cantidad entre los pueblos de aquel distrito, para lo que convocó á los pedáneos del mismo.

2.º Que todos los testigos están conformes, segun de las diligencias resulta, en que el Alcalde, lejos de autorizar dicho repartimiento, no asistió á la conferencia que con tal motivo se promovió, ni autorizó las papeletas que se dicen distribuidas á las parroquias para hacer efectiva aquella suma.

3.º Que aun en el caso de que hubiera tenido lugar dicho repartimiento, no tocaba á la Autoridad judicial el conocimiento acerca de su legitimidad ó ilegitimidad, sino después que por la superior Autoridad administrativa, á quien previamente compete su conocimiento, se hubiera calificado de exceso, y se le hubieran pasado las diligencias oportunas para aquel objeto;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Pontevedra »

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1853.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Núm. 434.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 10 del corriente me participa de Real orden lo siguiente:

Usando S. M. de la prerogativa que le compete por el artículo 26 de la Constitucion, ha tenido á bien suspender en este dia las sesiones de las Cortes. Lo que participo á V. S. de Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion para su conocimiento, debiendo advertirle que no ocurre en esta Corte novedad alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 12 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 435.

Relacion de los Pueblos que tienen montes y plantíos en los partidos de Palencia y Frechilla, que estan debiendo cantidades de maravedises, para pago de 4000 reales, que tiene asignados el Guarda mayor de dichos partidos en el corriente año.

PUEBLOS.	Reales mrs.	
Añoza	8	8
Boadilla de Rioseco.	23	24
Frechilla.	5	5
Meneses.	3	3
Mazuecos.. . . .	8	8
Paredes de Nava.	259	29
Pozo de Urama.	2	2
Vitelga.	12	13
Villada.	142	4
Ampudia.	463	17
Baños.	28	27
Husillos.	154	17
Santa Cecilia	133	31
Villalobon.	846	4
Villamuriel.	31	32
Torremormojon.	267	17
TOTAL	2138	10

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los mencionados pueblos, cumplan con satisfacer sus cuotas en el término de ocho dias, y en otro caso me verá en la necesidad de expedir comisionado de apremio á su costa hasta que hagan constar haber efectuado el pago. Palencia 12 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias, vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada *La primera* sita en término de Salinas de Rio-pisuerga, á do dicen *el Salar en el mural ó Arroyo chiquito*, que linda por S. con las casas del pueblo; por E. con tierras de Francisco Sierra, vecino de Poblaciones; por O. con prado ó tierra del comun; y por N. con el referido arroyo.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 437.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy, una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada *La segunda*, sita á do llaman *la Laguna* término del pueblo de Ligüerzana, que linda por N. con valle-la-mata; por S. entrecamino; por E. con el Palomar; y por O. con terreno comun.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 438.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel de Iglesias vecino y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno en el dia de hoy, una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de una pertenencia para la mina de Sal titulada *La tercera*, sita en término del pueblo de Quintanaluengos á do llaman *los prados del Palomar á la derecha del arroyo del mismo nombre*, que linda por N. con la Torcidilla, por S. y O. con los referidos prados del Palomar, y por E. con el arroyo.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial de conformidad con lo establecido en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, sirviendo de citacion á quien corresponda el presente edicto. Palencia 7 de Diciembre de 1852.=Bernardo Rodriguez.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo 292991 rs. 33 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	292991	33
Idem por los de arbitrios establecidos.	22144	
Idem de Instruccion pública.	452	
Idem de Beneficencia.	2344	19
Por recargo del 8 por ciento á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	94446	30
Por idem de id. á la industrial y de Comercio.	10474	8

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	27973	10
---	-------	----

TOTAL CARGO. Rs. vn. 450826 32

DATA.

CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.

Artículo 1.º { Son data cinco mil doscientos cinco rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3539		1666		5205	
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1416		144	12	1560	12
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	749		»		749	
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.	»		1500		1500	

CAPÍTULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6904	25	137	14	7042	5
Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.	1249		»		1249	
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.	687		»		687	

CAPÍTULO 3.º—Beneficencia.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.	3110		»		3110	
Artículo 2.º Idem por las de la casa de Socorros.	545	28	13478	18	14024	12
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos ó Maternidad y sus hijuelas.	5983		4290	27	10273	27
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	833		»		833	

CAPÍTULO 4.º—Obras públicas.

Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	300		180		480	
--	-----	--	-----	--	-----	--

CAPÍTULO 6.º—Montes.

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	1471	30	»		1471	30
---	------	----	---	--	------	----

CAPÍTULO 7.º—Otros gastos.

Idem por gastos causados por la quinta.	50		»		50	
---	----	--	---	--	----	--

CAPÍTULO 9.º—Gastos imprevistos.

Idem por gastos imprevistos, á saber:						
Por gastos causados en este mes.	»		66	16	66	16

CAPÍTULO 11.º—Movimiento de fondos.

Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	»		27973	10	27973	10
---	---	--	-------	----	-------	----

TOTAL DATA. Rs. vn. 26838 15

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
3539	1666	5205
1416	144 12	1560 12
749	»	749
»	1500	1500
6904 25	137 14	7042 5
1249	»	1249
687	»	687
3110	»	3110
545 28	13478 18	14024 12
5983	4290 27	10273 27
833	»	833
300	180	480
1471 30	»	1471 30
50	»	50
»	66 16	66 16
»	27973 10	27973 10
26838 15	49436 29	76275 10

RESUMEN.

Importa el cargo.	450826	32
Idem la data.	76275	10
Saldo ó existencia para el mes siguiente.	374551	22

De forma que importando el cargo cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veinte y seis rs. treinta y dos mrs. y la data setenta y seis mil doscientos setenta y cinco rs. diez mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un rs. y veinte y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Palencia treinta de Noviembre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Esta conforme. El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	736 31 $\frac{1}{2}$
TOTAL CARGO. Rs. vn.	736 31 $\frac{1}{2}$

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	4	97 18	97 18
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	4	»	4
TOTAL DATA. Rs. vn.	4	97 18	101 18

RESUMEN.

Importa el cargo.	736 31 $\frac{1}{2}$
Idem la data.	101 18
Existencia para el mes siguiente.	635 13 $\frac{1}{2}$

De forma que importando el cargo 736 rs. 31 $\frac{1}{2}$ mrs. y la data 101 rs. 18 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 635 rs. 13 $\frac{1}{2}$ mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Baltanás 18 de Setiembre de 1853. =Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ruperto Mocha =El Depositario, Lorenzo Cabezudo.=V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario del Ayuntamiento para acreditar que en este dia se ha puesto otro egemplar de cuenta igual al que precede para fijarle en los sitios públicos de costumbre por todo el tiempo que la ley previene; y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Baltanás á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Ruperto Mocha.=V.º B.º El Alcalde, Isidro Rodriguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 12 de Diciembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Carbon de piedra en venta.

La Compañía minera LA VENTAJOSA ha establecido en Palencia á orillas del canal, inmediato al puente mayor, un gran depósito de carbones de sus minas. El mas superior que se conoce de Otero y Sabero, se vende á 20 cuartos arroba; otra clase muy buena de Robledo á 17, y lo hay tambien á 15 y 13 cuartos. Asimismo tiene una par-

tida de Orbó á 2 rs. y dentro de pocos dias habrá coke á precios muy arreglados. 3

En la Imprenta del Boletin oficial se halla de venta papel impreso para formar los Amillaramientos y Repartimientos de la contribucion territorial y Matriculas para la del subsidio, para el año de 1854, segun los modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública